



## **ANEXO 1: Protocolos De Actuación Frente A La Detección De Situaciones De Vulneración De Derechos.**

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS**

se encuentra elaborado de acuerdo a Resolución Exenta N° 0860 de la Superintendencia de Educación, de fecha 26 de noviembre de 2018, que aprueba la ~~cl~~ que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los Establecimientos educacionales parvularios.

Este protocolo contiene los procedimientos que debe seguir el personal que trabaja en el jardín infantil y sala cuna frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos. También, documentos anexos que apoyan el abordaje:

FICHA DE CASOS DE DETECCIÓN DE SITUACIONES VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.

CATASTRO DE REDES LOCALES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA; INFORMACIÓN NECESARIA PARA FAVORECER LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS.

### **Normativa Chilena**

o Artículo 19 N°1 Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica

o Ley 16.618 Establece la definición de maltrato infantil y sus medidas a seguir

o Ley 19.324 Aborda el maltrato infantil extrafamiliar

o Ley 20.066 Violencia intrafamiliar

### **Objetivo del Protocolo de actuación frente a la detección de vulneración de derechos de los párvulos**

Determinar procedimientos a seguir por el personal que el jardín infantil para la detección e intervención oportuna y coordinada de situaciones de vulneración de derechos que afectan a niños y niñas resguardando su protección y bienestar.

Una situación de maltrato y abuso sexual debe ser detenida de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño/a continúe siendo dañado. Así, el presente PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS tiene por objetivo **contribuir a la interrupción inmediata de una situación de vulneración de derechos de un niño o niña y a su protección.**

### **Tipos de Maltrato Infantil, Indicadores y “Pasos a Seguir”.**

Las situaciones de maltrato y abuso infantil se producen muy frecuentemente en un ambiente privado y en el contexto del domicilio. Es así poco probable observarlas directamente. En consecuencia, su detección ha de ser realizada en base a sus **manifestaciones externas.**

A continuación, se presentan una serie de indicadores que pueden servir como una **primera**

**Llamada de atención**, para el personal del jardín infantil, acerca de la existencia de alguno de los 4 tipos de maltrato más frecuentes.

La lista de indicadores que se presenta no es exhaustiva, ni exclusiva. Por otra parte, **la constatación de un único indicador no prueba que exista maltrato**. Sin embargo, la presencia reiterada de uno de ellos, la de diversos indicadores combinados o la aparición de lesiones serias, han de alertar a cualquier profesional sobre la posibilidad de encontrarse ante una situación de maltrato. Por otra parte, pudiera existir maltrato sin que se observen los indicadores detallados a continuación.

### MALTRATO FÍSICO:

Cualquier acción no accidental por parte de los padres / tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave peligro de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.

Los criterios medicolegales consideran:

- **Lesiones graves:** todas aquellas que causen en el niño/a enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- **Lesiones menos graves:** todas aquellas que causen en el niño/a enfermedad o incapacidad de más de 15 días y menos de 31 días de duración.

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre la víctima y el agresor.

Indicadores:

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño	Conducta del cuidador
Maltrato físico (la justicia catalogará como delito de lesiones menos graves, graves, etc.)	- Magulladuras o moretones: en el rostro, labios o boca; en distintas fases de cicatrización; e zonas extensas del torso, espalda, nalgas o muslos; con formas anormales, agrupados o como marca de objeto con que han sido inflingidos; en varias áreas indicando que el niño ha sido golpeado en distintas direcciones. - Quemaduras: de cigarrillos; quemaduras que cubren toda la superficie de manos (como guante) o de pies (como calcetín) o quemaduras en forma de	- Se evidencian conductas observadas anteriormente o cambios de comportamiento, hábitos y la forma de relacionarse con los demás. Brusca baja de rendimiento o repentina desmotivación por realizar tareas o juegos de su interés. Cambios bruscos de	Ha sido objeto de maltrato en su infancia. o Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad, falta de cometida y condición del niño. No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño o éstas son ilógicas, no convincentes, o contradictorias. Percebe al niño de

	<p>buñuelo en nalgas genitales, indicativas de inmersión en líquido caliente; quemaduras en brazos; piernas, cuello o torso provocadas por haber sido atado fuertemente con cuerdas; quemaduras con objetos que dejan señal claramente definida (parrilla, plancha, etc.)</p> <p>Fracturas: en cráneo, nariz o mandíbula; fracturas en espiral de huesos largos (brazos o piernas); en diversas fases de cicatrización; fracturas en niño menor de 2 años.</p> <p>Heridas o raspaduras: en boca, labios, encías u ojos; en genitales externos; en parte posterior de brazos, piernas o torso.</p> <p>Lesiones abdominales: hinchazón de abdomen; dolor localizado; vómitos constantes.</p> <p>Señales de mordeduras humanas (especialmente cuando parecen ser de adulto o son recurrentes)</p>	<p>conducta: tristeza, desánimo, llanto.</p> <p>- Miedo o volver a su casa.</p> <p>- Miedo o rechazo a asistir al jardín o ir a cierto del lugar del mismo.</p> <p>- Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos.</p> <p>Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran.</p> <p>- Muestra conductas extremas (ej: agresividad o rechazo extremos).</p> <p>- Parece tener miedo de sus padres.</p> <p>- Informa que su padre/madre (u otra persona) le ha causado alguna lesión (relato).</p> <p>- Inasistencias prolongadas injustificadas.</p> <p>- Oculta con su vestuario zonas de su cuerpo de manera excesiva y/o injustificadamente.</p> <p>- En la elaboración de textos, dibujos o historias aparece evidentemente la agresión.</p>	<p>manera significativamente negativa. (ej. lo ve como malo, perverso, etc)</p> <p>Abua de alcohol y drogas</p> <p>Intenta ocultar la lesión del niño o proteger la identidad de la persona responsable de haberla producido.</p>
--	--	---	---

**Pasos a Seguir:**

**Ante la sospecha o relato del niño/a de hechos actuales o pasados de haber sido**

## **vulneración de derechos, fuera del establecimiento:**

Se Informa a la Directora del jardín, para activar el protocolo. La Directora redacta la **FICHA DE CASOS DE DERIVACION DE VULNERACION DE DERECHOS** (anexo 1, del presente protocolo), inmediatamente después de pesquisado el hecho, 24 horas máximo de conocido el hecho.

La Directora debe denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros.

La denuncia debe realizarse en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos.

También podrían acompañar al niño/a al Servicio Asistencial, para que revisen al niño tal como si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento, ejemplo “vengo a que revisen a (nombre) ya que presenta molestias en (...) o señala haber sido víctima de abuso sexual o maltrato”.

Posteriormente deben efectuar la denuncia con el Carabinero de Turno y en paralelo a ello se debe informar al apoderado que se efectuará la denuncia o que, el niño/a será llevado al centro asistencial. No se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que si él o los agresores

son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

Junto con efectuar la denuncia es necesario que la Directora informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia al mail [1jpl@sanmiguel.cl](mailto:1jpl@sanmiguel.cl) y/o [9 5012 7893](tel:950127893) instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.

Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).

Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

La Directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al párvulo, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desarrollo.

La Directora debe estar dispuesta a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

La Directora debe informar a la educadora del niño/a afectado y acordar estrategias formativas y didácticas a seguir, además de definir fechas de evaluación del seguimiento.

No es necesario que el equipo del Jardín conozca la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminatoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

## **Cuando la situación de maltrato o abuso ocurre al interior del Jardín Infantil y el agresor se desempeña en el establecimiento:**

Informar a la Directora de Jardín, para activar el protocolo. La Directora redacta el “**FICHA DE CASOS DE DERIVACION DE VULNERACION DE DERECHOS**” ,inmediatamente después de pesquisado el hecho.

***Plazos para resolución y pronunciamiento de los hechos:***

Informar a la familia del o los niños afectados, inmediatamente (**antes de 24 horas**) después de informados los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Se citarán a conversar al Jardín en persona, a través de un llamado telefónico. Se levantará un acta de entrevista para que queden descritos los temas tratados.

La Directora, junto al funcionario informante (si existiera), deben denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros. La denuncia debe realizarse en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos.

La Directora debe informar a la Educadora y equipo técnico que trabaja directamente con el menor afectado en un plazo máximo de **5 días**, a fin de acordar estrategias formativas o didácticas a seguir y de información, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que las demás Educadoras conozcan la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminatoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

De forma muy cuidadosa se debe informar a los apoderados en una reunión presencial, en un plazo máximo de **7 días**, evitando un ambiente de secretismo y recelo. La comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el Jardín Infantil no encubre estos hechos.

La Directora debe estar dispuesto a colaborar la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo,etc.

**Medidas de protección que se tomaran:**

Separar al funcionario implicado de sus funciones, en el caso de encontrarse desempeñando laboralmente en el mismo nivel del niño o niña afectado/a.

La asistente o Educadora involucrada, desempeñará sus funciones acompañada de alguna colega.

**Estrategias formativas o didácticas:**

Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

La Directora, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño educativo.

Conversaciones grupales y reflexiones sobre los derechos del niño.

Instar momentos de conversación y dialogo con los niños/as, abordando los temas en cuestión, brindando contención al niño o niña afectado/a.

Mantener una comunicación fluida con los padres por medio de conversaciones, llamados telefónicos o correos electrónicos.

**MALTRATO PSICOLÓGICO:**

Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. Se incluye en esta categoría la indiferencia, ridiculizaciones, el rechazo implícito o explícito, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo y ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

<b>Tipo de Maltrato</b>	<b>Indicadores físicos en el niño/a</b>	<b>Indicadores de comportamiento del niño/a</b>
<b>Maltrato psicológico</b>	- El maltrato psicológico, a menudo es el menos perceptible que otras formas de maltrato.	- Parece excesivamente complaciente, pasivo.

**NEGLIGENCIA:**

Falta de protección y cuidado mínimo del niño por parte de quienes deben hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas, físicas, sociales, psicológicas, médicas

o intelectuales.

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales del niño/a	Conducta del cuidador
<b>Negligencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constantemente sucio, escasa higiene, hambriento e inapropiadamente vestido de acuerdo a las condiciones climáticas.</li> <li>- Cansancio o apatía permanentes. Niño/a se queda dormido en las actividades.</li> <li>- Necesidades médicas no atendidas (e.j: heridas sin curar o infectadas) o ausencia de cuidados médicos rutinarios necesarios.</li> <li>- Trabajo Infantil.</li> <li>- Ausentismo escolar</li> <li>- Niño/a en situación de abandono en cuanto a figuras de protección.</li> <li>- No trae frecuentemente materiales solicitados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Niño/a con conductas desadaptativas.</li> <li>- Alto porcentaje de inasistencias.</li> <li>- Dice que no hay nadie que lo cuide</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abuso de drogas o alcohol.</li> <li>- Muestra evidencias de apatía o inutilidad.</li> <li>- Mantiene una actitud negligente con el niño/a.</li> <li>- Falta de vínculo afectivo con el niño/a.</li> <li>- Ausencia de éste Como referente significativo ante la instancia educacional y de atención.</li> <li>- Incumplimiento de horarios y citaciones.</li> <li>- Inasistencia a reuniones de apoderados sin justificación.</li> <li>- Incumplimiento de envío de materiales y útiles de aseo (especialmente en medio menor)</li> </ul>

**Pasos a Seguir:**

Si las medidas aplicadas por el establecimiento no han dado resultado y continúan observándose indicadores de maltrato psicológico o negligencia parental, se sugiere derivara la O.P.D mediante oficio de la Directora del establecimiento.

Junto con derivar a la O.P.D es necesario que la Directora informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.

Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).

Informar al apoderado o adulto responsable de la derivación y sus motivos.

Efectuar seguimiento de la Derivación y de la evolución de la situación que la generó.

Existencia de una medida de protección y/o cautelar dictada por Tribunales de Familias:

En caso de que la madre, el padre o el/la cuidador/a del párvulo comunique la existencia de una de estas medidas, la directora deberá realizar una entrevista con este/a adulto/a, a fin de recabar antecedentes, solicitando también una copia de la resolución judicial que indica la medida dispuesta por el tribunal (sólo con la entrega de este documento se podrá dar cumplimiento a esta medida), la cual debe ser adjuntada a la ficha del párvulo. La Directora o la Encargada deberá informar al equipo educativo de las medidas cautelares para su cumplimiento al interior del establecimiento.

Solicitud del adulto/a responsable de que un niño o niña no sea retirado del jardín infantil por algún adulto/a, sin la existencia de una resolución o acuerdo judicial que así lo determine: (ejemplo padre/madre, abuelos/as, tíos/as)

Ante este tipo de solicitud, la Directora deberá sostener una entrevista con el/la adulto/a responsable del párvulo, indagando en los motivos de la solicitud y despejando la existencia de una situación de maltrato infantil, de cualquier tipo; en caso de que dicha entrevista muestre antecedentes de maltrato, se deberán activar los procedimientos descritos en este protocolo, en caso contrario, se deberá orientar sobre la necesidad de proteger al niño o niña, poniendo en el centro sus necesidades emocionales ante la situación que motiva la solicitud. En caso de que dicha entrevista dé cuenta de alguna irregularidad en el cuidado personal del párvulo, la Directora deberá orientar al adulto a que regularice dicha situación, solicitando que se entregue una copia de la resolución judicial una vez que el tribunal resuelva el asunto; la entrega de esta orientación deberá ser registrada en la ficha del párvulo.

Llegada del adulto responsable en estado de ebriedad y/o bajo el efecto de alguna droga

Es necesario señalar que todos quienes retiran a algún párvulo deben estar autorizados por la familia o cuidadores y deben estar registrados con nombres y RUN en la ficha del párvulo. En caso que una de las personas registradas en la ficha acuda a retirar al párvulo en estado de ebriedad y/o bajo el efecto de alguna droga, la educadora o técnico del nivel deberá comunicarlo a la Directora quien deberá establecer contacto telefónico con alguna de las otras personas registradas en la ficha, comentando la situación y solicitando que otra persona acuda a la brevedad a retirar al niño o niña. Si ningún otro adulto pudiese acudir, se deberá informar la situación a Carabineros de Chile.

**Procedimientos de derivación, coordinación y seguimiento de las situaciones de vulneración de derechos de los párvulos**

**Derivación:**

El jardín infantil debe ser el nexo entre la niña o niño y las redes de protección y reparación. En caso de ser necesaria la derivación a la red esta debe ser realizada por la directora de forma escrita, conteniendo información clara y detallada de la situación de vulneración de derechos, así como el objetivo de la derivación.

**Coordinación con la Red:**

Respecto de la coordinación con las redes de apoyo y de protección, es importante

que la directora establezca un trabajo con la red, aclarando los roles de acción del jardín como de la red. En este sentido, cabe precisar que en caso de que la red solicite información de un párvulo directamente al jardín infantil, la Directora, en conjunto con la Educadora del nivel elaborarán un informe referido al ámbito pedagógico, y a la relación que la familia y/o cuidadores establecen con el jardín infantil.

Seguimiento de la situación proteccional de la niña o niño:

Para favorecer la protección y bienestar de las niñas y niños es de vital importancia el seguimiento que la directora o personal pedagógico del jardín infantil realicen con la familia o cuidadores de las niñas o niños y/o con las redes. Dentro de este seguimiento se consideran las siguientes acciones:

La directora se contactará posteriormente con la familia o cuidadores de la niña o niño, con el equipo educativo y/o con la red correspondiente para realizar seguimiento de la situación de protección de la niña o niño y de su estado de salud física y psicológica.

## **ABORDAJE PSICOSOCIAL PARA ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS.**

Ante una situación de vulneración de derechos, es necesario generar un contexto de contención y protección, por lo que es de especial importancia que niños y niñas puedan contar con un/a adulto/a responsable y confiable, dispuesto a escuchar y contener la libre expresión de sus emociones. Cabe señalar que, ante una situación de vulneración de derechos, las acciones orientadas por este protocolo deben realizarse con el resguardo de que niños y niñas cuenten siempre con el acompañamiento de un adulto responsable del jardín infantil y/o de la familia del niño o niña.

Un aspecto importante en el abordaje de las situaciones de vulneración de derechos dice relación con la necesidad de evitar la victimización secundaria en cada una de las acciones que emprendan el personal, la victimización secundaria es entendida como el sufrimiento que experimenta la niña o niño que ha pasado por distintas instituciones que intervienen cuando se detecta la situación, y por inadecuadas o deficientes respuestas socio-familiares y/o profesionales, configurando así una nueva experiencia de victimización que complejiza y agrava las consecuencias de la vivencia de maltrato infantil.

Con la finalidad de evitar la victimización secundaria, el resguardo a la intimidad de los párvulos aparece con especial relevancia, dado que la intimidad es un derecho especial reconocido por la CIDN (1989), el cual se encuentra especialmente sensible a ser vulnerado en estas situaciones. Para su resguardo, es relevante que quien escuche un relato u observe indicadores asociados a una vulneración, proteja la identidad del niño o la niña y el marco de confianza en que se ha entregado el relato,

sin exponer su experiencia frente a otros miembros de la comunidad educativa. Cabe señalar que la consideración de estos resguardos no debe obstaculizar el emprender las acciones que se señalan en este protocolo, ni el comunicar la situación a las personas que resultan pertinentes.

También, para evitar la victimización secundaria, se debe evitar realizar intervenciones que aborden de manera inadecuada la situación vivenciada por el párvulo. Un ejemplo de un abordaje impertinente sería interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, así como el cansar a la niña o niño ante la presión de recabar antecedentes de la situación de vulneración. Con ello, es importante respetar los límites que el propio niño o niña marca, siendo cuidadoso en el contacto físico, ya que en muchas ocasiones la niña o el niño que ha sido maltratado ha aprendido que este tipo de contacto puede producir daño.

¿Cómo deben actuar los equipos educativos del jardín infantil frente a un relato de vulneración de derechos de una niña o niño?

Considerando lo delicado que es el momento de la develación de una situación de maltrato para la niña o niño, tanto por su afectación emocional y por lo fundamental que es para su posterior reparación, a continuación, se detallan algunas indicaciones con frases ejemplificadoras respecto a lo que se recomienda hacer. (MINEDUC & UNICEF, 2012; PUC, 2007a; PUC, 2007b):

Adoptar una actitud cálida y acoger inmediatamente lo que quiere expresar la niña o niño, dando una respuesta sensible que busque transmitir empatía: *"Cuéntame, te escucho", "Imagino que ha sido difícil para ti...te comprendo", "¿Te ha pasado algo?, tal vez quieras contarme"*.

Intentar guardar la calma al escucharle, con esto le transmite tranquilidad a la niña o niño: *"Te entiendo"*.

Escuchar y creer el relato espontáneo de la niña o niño: *"Lo que te pasó es muy doloroso..."*, *"Te creo, que difícil lo que has vivido"*.

Explicar a la niña o niño que no es responsable del maltrato vivido: *"No te preocupes, lo que pasó no es tu culpa", "Tú no tienes la culpa de lo ocurrido"*.

Reconocer y agradecer a la niña o niño por haber confiado en usted: *"Fuiste muy valiente al contarlo", "Que bueno que confiaste en mí"*.

Comunicarle al niño/a que, por su bien, la persona en quien ha confiado deberá contar a otros (familia, directora, equipo de buen trato) lo que acaba de revelar reforzando lo positivo de que sea capaz de acudir a un adulto de confianza ante una situación de este tipo, de modo que el niño o la niña no se sienta expuesto ante las acciones que se tomarán a partir del relato.

Darle espacios para seguir hablando a futuro de lo ocurrido, respetando su ritmo: *"Yo voy a estar acá para escucharte", "Puedes confiar en mí", "Puedes contarme cuando quieras"*.

Tomar medidas que contribuyan a la protección de la niña o niño: *"Voy a hacer todo lo posible para ayudarte"*.

Poner en palabras lo que la niña o niño pueda estar sintiendo en modo de hipótesis y en coherencia con su expresión emocional, ayudándolo de esta manera a reconocer sus estados emocionales (mentalización): *"Me imagino"*

*que lo que pasó te da pena...no lo mereces”, “Al parecer esto te pone triste, te entiendo”.*

¿Cómo actuar frente a la sospecha de vulneración debido a la presencia de indicadores y ausencia de un relato de una niña o niño?

En caso de sospecha de vulneración de derechos donde no se cuente con un relato, pero sí existan indicadores que permitan sospechar de un posible maltrato infantil, es relevante que exista algún adulto sensible, que sin interrogar a la niña o niño pueda acogerlos, demostrar su preocupación y brindar un espacio de confianza. Los motivos por los cuales la niña o niño no ha relatado lo que le sucede, en general se podría deber a que: podría estar bajo amenaza, teme a que no le crean, teme a perder el cariño de personas importantes para ella o él, teme a que lo reten o que se sienta culpable de lo ocurrido. O bien el niño o niña ha naturalizado y/o normalizado las dinámicas maltratantes.

A continuación, se exponen orientaciones con frases ejemplificadoras para facilitar el acompañamiento a niñas y niños cuando exista **sospecha de maltrato infantil** (PUC, 2007b):

Demostrar a la niña o niño su interés por lo que le pasa, adoptando una actitud cálida: *“Te he notado un poco triste y callado”, “Creo que algo te pasa, si quieres me puedes contar”.*

Validar su posible sufrimiento: *“Creo que lo estás pasando muy mal”.*

Darle la posibilidad de un espacio de confianza: *“Si te pasa algo me puedes contar”, “Quiero ayudarte, puedes confiar en mí”.*

Respetar su intimidad física, siendo sensible a sus límites y a las aproximaciones físicas que permita.

Dejar abierta la posibilidad para conversar: *“Cuando quieras podemos conversar, yo voy a estar acá para escucharte”.*

Buscar ayuda, informar a las personas o autoridades pertinentes: *“Voy a recurrir a alguien que pueda ayudarte”.*

## **APOYOS EDUCATIVOS A NIÑAS Y NIÑOS FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS**

Posterior a que alguna niña o niño haya vivido alguna situación de vulneración de derechos, el equipo educativo, además de las consideraciones anteriores de acompañamiento a las niñas y niños y a las familias o cuidadores, puede desplegar una serie de acciones educativas que favorezcan por una parte la sensibilidad educativa hacia las niñas y niños, y por otra el acompañamiento y contención emocional.

Para lo anterior, se sugiere que el equipo educativo, y especialmente el equipo de aula, considere las siguientes recomendaciones, las que, si bien se pueden implementar en forma permanente, frente a la detección de alguna situación de vulneración de derechos, requiere que se intencionen de acuerdo a las necesidades de las niñas y niños:

Favorecer en forma especial un ambiente educativo armonioso, acogedor, seguro y significativo.

Es fundamental estar atentos a las señales comportamentales y emocionales que las niñas y niños puedan presentar en el contexto educativo, acogiéndolas y conteniéndolas grupalmente y en caso de ser necesario de manera individual.

El énfasis pedagógico más importante es el vínculo afectivo con niñas y niños, dando respuestas oportunas a sus necesidades, brindándoles espacios de acogida, seguridad, y expresión libre, lo que genera sentimientos de confianza en las niñas y niños.

Promover la expresión y reconocimiento de los sentimientos y emociones de niñas y niños, a través de dibujos, círculos de conversación, juegos u otras expresiones artísticas, ayudándoles además a poner en palabras lo que están sintiendo o pensando.

En caso de que niñas y niños quieran expresar verbalmente algo relacionado con su experiencia de vulneración de derechos, es fundamental acogerlos y escucharlos cada vez que sea necesario.

En caso de que surjan temas o juegos que contacten a las niñas y niños con emociones como la tristeza y el miedo, asociados a la vulneración de derechos, es importante aceptarlas como legítimas y acogerlas, favoreciendo así la disminución de su ansiedad.

El juego es la actividad natural de la niña o niño y es una herramienta fundamental para su bienestar; y para apoyar esta función, es necesaria la presencia de adultos sensibles que promuevan un ambiente de juego seguro y que estén disponibles para acoger a la niña o niño cuando lo necesite y contener las emociones que puedan surgir en el proceso de juego (Winnicott, c.p. MIDESO & MINSAL, 2005). En este contexto, se recomienda utilizar los espacios de juego libre como una posibilidad de favorecer que las niñas y niños expresen libremente lo que sienten y piensan. En caso de que niñas o niños no quieran jugar, puede asociarse a altos niveles de estrés, y es importante facilitar el despliegue y la confianza a través de la interacción, y en ningún caso presionarles.

Considerando el impacto del maltrato infantil en las niñas y niños puede que presenten mayores dificultades para separarse de sus figuras cuidadoras, por lo que es necesario considerar que pueden requerir mayor tiempo y flexibilidad de los adultos de la familia y del equipo educativo.

Frente al estrés que pueden presentar niñas y niños luego de haber sufrido una experiencia de vulneración de derechos, es fundamental favorecer estrategias regulatorias o de calma en el espacio educativo, que favorezcan tranquilidad tanto a niñas y niños como también a los adultos para que así puedan transmitir la calma necesaria a los párvulos. Estas estrategias pueden relacionarse con ejercicios de relajación, respiración, yoga infantil, atención plena, entre otras.

Niñas y niños ante una situación de vulneración de derechos pueden presentar episodios de mayor irritabilidad o desregulación emocional, siendo fundamental que los adultos de manera respetuosa los acojan, contengan y

acompañen física y emocionalmente, ayudando a niñas y niños a comprender lo que les ocurre y sienten, y favoreciendo que logren paulatinamente la calma. Si bien estos episodios pueden ser un desafío para los adultos, es preciso que procuren mantener la calma en todo momento para así poder transmitirla también a las niñas o niños. A su vez, es importante que soliciten ayuda al equipo educativo si se sienten sobrepasados por la situación.

## **Recomendaciones Generales para enfrentar una situación de maltrato infantil**

La Dirección del Jardín tiene la obligación legal de denunciar los casos de maltrato y/o de abuso sexual que se detecten en su establecimiento, en un plazo de **24 horas** desde que tomó conocimiento de la situación.

La Directora del establecimiento es quien debe realizar las denuncias a los entes pertinentes y llevar al niño a constar lesiones y para tal efecto estará cubierto por la ley de accidentes laborales.

En caso que se delegue esta responsabilidad en otro funcionario del establecimiento, la instrucción debe ser emitida directamente por la directora quien deberá informar a la mutual en caso de ocurrencia de algún accidente laboral.

Es recomendable que en ambos casos la Directora o quien se haya designado para esta función sea acompañado por otro(a) funcionario(a) al momento de hacer la denuncia y de informar a la familia.

No intente investigar el relato del niño, acójalo, escúchelo y haciéndole sentir protegido y seguro, luego denuncie o derive si corresponde.

Aclárele al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y que hizo muy bien en contárselo.

Durante este proceso, acoja y contenga emocionalmente al niño o niña, refuerce positivamente la confianza que ha depositado en usted, **no lo juzgue ni cuestione, ni interrumpa su relato, no lo presione, ni solicite detalles, tampoco le pida que le muestre las lesiones o que se quite la ropa.**

Preguntar al niño/a innecesariamente sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema o a revelar la situación o hacer que se retracte, es decir que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a los agresores, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.

Cuéntele comprensiblemente lo que se va a hacer, con quien se va a conversar, no le mienta ni prometa nada que no esté dentro de sus posibilidades y competencias cumplir en esta situación.

Asegúrele al niño/a que la conversación será privada, pero que tiene que informarle a otras personas que lo van a ayudar. No se comprometa a “guardar el secreto” ya que se deberá actuar para detener la vulneración, explíquele que el maltrato o el abuso no son situaciones que se deban mantener en secreto ya que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices del delito.

No se debe hablar directamente con la persona que se indica como agresor.

No tome ninguna decisión respecto de la conveniencia o inconveniencia, utilidad o futilidad de denunciar, sea porque se trata de un agresor familiar que pudiera acarrearle consecuencias mayores aún; o por el contrario porque se trata de un desconocido que no la molestará más; o porque es “increíble” que el denunciado haya hecho algún daño pues es una persona reconocidamente intachable o de prestigio; o porque los hechos son a su juicio demasiado antiguos o recientes.

Quienes maltratan o abusan sexualmente de un niños/a, no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente; una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a , es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o negar una situación de abuso o maltrato.

Nuestro deber es denunciar, no investigar, sancionar ni interpretar la ley. Si lo hacemos y nos equivocamos, podemos poner en peligro al niño o niña del que tenemos conocimiento y a futuras víctimas del mismo sujeto.

No actúe en forma precipitada o improvisada.

No minimice, ni ignore las situaciones de abuso o maltrato, ya que puede aumentar el riesgo de vulneración y daño.

**ANEXO 1:FICHA DE CASOS DE DERIVACION DE VULNERACION DE DERECHOS**

FECHA:

**ANTECEDENTES DEL CASO**

<b>Antecedentes de la niña o niño</b>	
Nombre Completo	
RUN	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Nivel al que asiste	
Dirección	
Comuna	
Teléfono	
Nombre de la Madre	
Nombre del Padre	
Nombre del Apoderado/a	
<b>Antecedentes de la Unidad Educativa</b>	
Educadora del Nivel	
Técnico/s del Nivel	
Directora	
	<b>Firma y Timbre</b>

**ANTECEDENTES FAMILIARES.** Indicar brevemente, con quién vive la niña o niño, la composición del grupo familiar, antecedentes de violencia intrafamiliar, consumo problemático de drogas y/o alcohol, características del

vínculo con el párvulo, etc.

**Nota:** Toda vez que se detecte una situación de presunto maltrato infantil o existan indicadores que permitan sospechar una presunta vulneración de derechos, la Directora, o quien la subrogue, deberá abrir una carpeta del párvulo, donde se inserte la presente ficha para el registro de acciones de casos. Todos aquellos antecedentes que se recaben o se emitan en el marco de la situación del párvulo deberán ser registrados, según se consigna en la presente ficha, adjuntando los medios de verificación correspondientes.

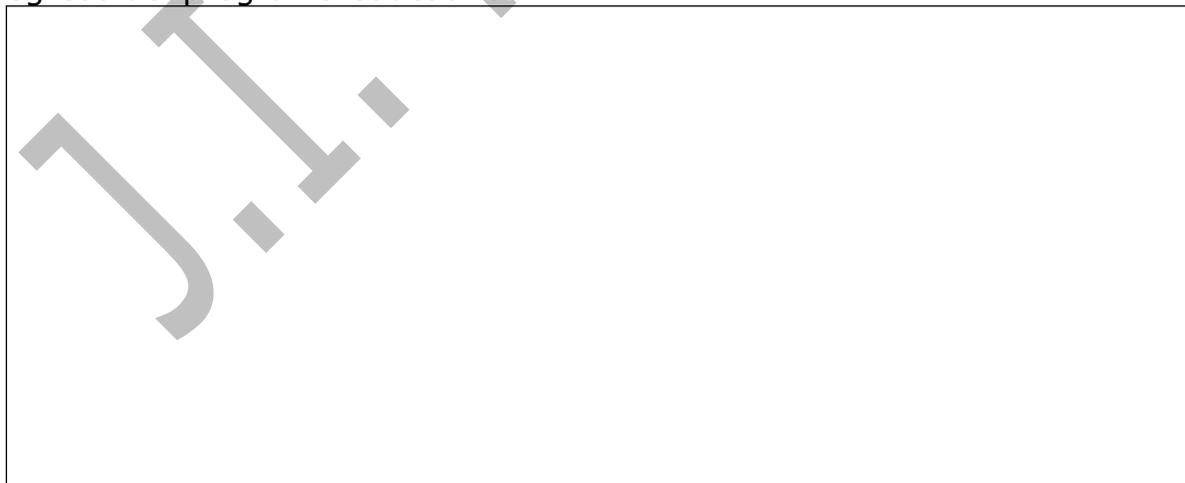
La directora o encargada de la UE es la responsable del registro y respaldo de los antecedentes del caso en la presente ficha.

**DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN.** Describir la situación de maltrato infantil por la que es derivado el caso, explicitando el relato textual si lo hubiera, los indicadores conductuales y/o emocionales que hacen sospechar



de maltrato infantil, etc.

**CIERRE DE CASO.** En caso de que cierre el caso, describir las acciones que permiten el concluir el caso, indicando si la situación correspondía o no a vulneración de derechos y/o maltrato infantil, y, si corresponde, la situación de protección del niño o la niña, las redes a las que ha sido derivado y el egreso del programa educativo.



**IV. Registro de Antecedentes:** Por cada una de las acciones que realice el jardín infantil se debe registrar las acciones en el siguiente cuadro considerando los

medios de verificación respectivos.

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Resultado (acuerdo)</b>	<b>Medio de verificación</b>	<b>Fecha</b>

J.I. RUKANTU

ANEXO 2: CATASTRO DE REDES LOCALES DE PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS

NOMBRE PROGRAMA/ INSTITUCIÓN	PERSONA ENCARGADA DEL PROGRAMA/ INSTITUCIÓN	FONO	MAIL
CARABINEROS DE CHILE			
POLICIA DE INVESTIGACIONES			
FISCALÍA			
CENTRO DE SALUD			
OPD (SENAME)			
TRIBUNAL DE FAMILIA			
PPF			
CHCC			
OTRAS REDES LOCALES DE PROTECCIÓN			